

108

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira, Valle del Cauca, 16 de abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 215

Referencia. PROCESO EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante. GLADYS GALLEGOS OBANDO
Ejecutado. YVONNE FRANCO Y CIA S EN C.S
YVONNE FRANCO DE AROS
LUIS DAVID ARO CAMARGO
NICOLE AROS RESTREPO
Radicación. 76-520-31-05-002-2017-00207-00

En el presente asunto se pretende la ejecución de en la Sentencia No. 58 del día 24 de julio de 2015, emitida por el H. Tribunal Superior de Buga, en donde se modificara la Sentencia de primera instancia No.30 del día 08 de mayo de 2017, proferida por este Despacho judicial, providencias que en su momento condenaron a la sociedad YVONNE FRANCO Y CIA S EN C.S y a los socios gestores y los señores YVONNE FRANCO DE AROS, LUIS DAVID ARO CAMARGO y NICOLE AROS RESTREPO. Ahora dado la respuesta remitida por la Cámara de Comercio de Cali, en donde se aclara que la sociedad YVONNE FRANCO Y CIA S EN C.S se transformó en la sociedad YVONNE FRANCO S.A.S. por lo cual de conformidad con los artículos 167 y 169 del Código de Comercio, se produce una sucesión procesal con relación a esta nueva denominación y tipo societario.

Así se ordenará notificarle personalmente al representante legal de tal sociedad el mandamiento de pago acompañado de la presente providencia, y se solicitará a la parte ejecutante allegue a este expediente las direcciones electrónicas y físicas de los demandados YVONNE FRANCO DE AROS, LUIS DAVID ARO CAMARGO y NICOLE AROS RESTREPO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

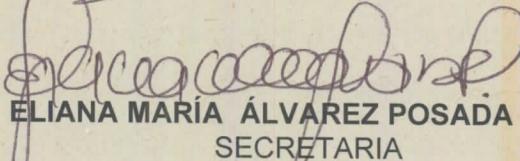
PRIMERO: De conformidad con la transformación societaria realizada por la YVONNE FRANCO Y CIA S EN C.S, se declara la sucesión procesal en la presente ejecución con relación a la sociedad YVONNE FRANCO S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al represente legal de la sociedad YVONNE FRANCO S.A.S. del contenido de la presente providencia, así como del mandamiento de pago librado dictado mediante auto Interlocutorio No. 1357 del día 18 de diciembre de 2019, córraselle traslado de 10 días hábiles para presentar las excepciones que considere a dicha providencia.

TERCERO: Requerir a la parte ejecutante allegue a este expediente las direcciones electrónicas y físicas de los demandados YVONNE FRANCO DE AROS, LUIS DAVID ARO CAMARGO y NICOLE AROS RESTREPO a fin de lograr su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

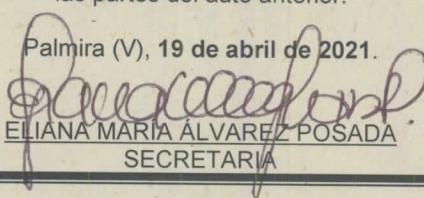
HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por ESTADO No. 21 de hoy se notifican
las partes del auto anterior.

Palmira (V), 19 de abril de 2021.


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA